

RESOLUCIÓN No. 00288 De 2021

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Director de Administración del Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 18 de febrero de 2021, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía 52.225.908 cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 02**, de la Subdirección de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública – Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Nombrar con carácter ordinario a la señora **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía 52.225.908, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Subdirector Técnico Código 068 Grado 02**, de la Subdirección de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública – Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 MAR. 2021**

Paula Susana Ospina Franco

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
 Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy O. Bañesteros V.
 Revisó: Angelica Antolinez
 Elaboró: M. Sánchez



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1383 / 1382

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co